



RESOLUCION-CS-N° 356/98

*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 29 OCT 1998

Expediente N° 476/98.-

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se tramita la suscripción del Convenio Marco entre la OBRA CLARETIANA PARA EL DESARROLLO (OCLADE) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio permitirá a la OCLADE contar con una fuente del saber especializado, con investigadores y estudiantes que aporten su conocimiento para la formación y el perfeccionamiento del personal de la región como así también el desarrollo óptimo de los programas conjuntos que sean aportados en beneficio de la Sociedad.

Que es importante para la Universidad contar con el apoyo de la OCLADE para el desarrollo de sus investigaciones, de manera tal que facilite la experiencia laboral de sus estudiantes y docentes y les permita estrechar un contacto con la comunidad y su problemática a partir del diálogo permanente con la misma.

Que la Universidad y OCLADE se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a la investigación especializada y asesoramiento, acceso a redes de información, pasantías e intercambios de expertos, organización de cursos, seminarios y jornadas, realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y otras acciones que se acuerden de acuerdo a los objetivos del mismo.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4.582 de fecha 22/05/98, expresa que no tiene objeción legal que formular al referido Convenio.

Que la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo ha emitido su opinión mediante Despacho N° 050/98.

Por ello y atento a lo establecido por el Artículo 85 del Estatuto de la Universidad.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Cuarto Intermedio de su Segunda Sesión Extraordinaria del 22/10/98)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco suscrito entre la OBRA CLARETIANA PARA EL DESARROLLO (OCLADE) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA cuyo texto obra como ANEXO I a la presente.

///...



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

.../// - 2 -

Expediente N° 476/98.-

ARTÍCULO 2°.- Convalidar lo actuado por el señor Rector en el trámite de suscripción del referido Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías y Direcciones Generales. Cumplido, siga a Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 356/98



RESOLUCION-CS-N° 356/98

*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE  
LA OBRA CLARETIANA PARA EL DESARROLLO  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector, **Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI**, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 177 de la ciudad de Salta y la **OBRA CLARETIANA PARA EL DESARROLLO**, en adelante "**OCLADE**" representado en este acto por su Presidente, **Dr. Mariano CASTELLON**, con domicilio legal en calle Gobernador Tello N° 133 de Abrapampa, Provincia de Jujuy, acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA**, en consideración a:

Que **OCLADE** es una Fundación sin fines de lucro dependiente de la Prelatura de Humahuaca, empeñada en trabajar en temas de desarrollo social y que la **Universidad** tiene interés en participar de proyectos en beneficio de la comunidad.

Que es importante para la **OCLADE** contar con una fuente del saber especializado, con investigadores y estudiantes que aporten su conocimiento para la formación y el perfeccionamiento del personal de la región como así también el desarrollo óptimo de los programas conjuntos que sean aportados en beneficio de la sociedad.

Que es importante para la **Universidad** poder contar con el apoyo de la **OCLADE** para el desarrollo de sus investigaciones, de manera tal que facilite la experiencia laboral de sus estudiantes y docentes, y les permita estrechar un contacto con la comunidad y su problemática a partir del diálogo permanente con la misma.

El presente **CONVENIO** se regirá por las siguientes cláusulas:

**ARTICULO 1°.- "La Universidad" y OCLADE se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:**

- a) Investigación especializada y asesoramiento.
- b) Acceso a redes de información.
- c) Pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- d) Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la **OCLADE** y para la **Universidad**.
- e) Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de la comunicación social.
- f) Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

**ARTICULO 2°.-** Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un **protocolo adicional** que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes,



RESOLUCION-CS-N° 356/98

*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

**ARTICULO 3°.-** Los protocolos serán firmados por el Presidente o Coordinador General de la **OCLADE** y por las autoridades de la **Universidad** que sean competentes (Decanos de Facultad y Directores de Sedes Regionales).

**ARTICULO 4°.-** Se creará una **Comisión Coordinadora** de seguimiento de los protocolos adicionales que estará integrada por dos representantes titulares y dos suplentes, uno por cada Institución, los que serán designados por las autoridades de ambas Instituciones.

**ARTICULO 5°.-** La Comisión tendrá por objeto revisar la marcha de los distintos programas en ejecución pudiendo a tal fin convocar a sus responsables y solicitar información sobre el estado de ejecución de los mismos. Asimismo, podrá suspender la ejecución de un programa si a juicio unánime de sus integrantes no conduce a los objetivos buscados, como así también ampliar su lapso de ejecución si se considera conveniente.

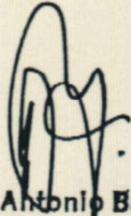
**ARTICULO 6°.-** Este Convenio tendrá vigencia por tres años a partir de la fecha de su aprobación y podrá ser prorrogado automáticamente por igual período, siempre y cuando no sea denunciado por alguna de las partes con una anticipación de (noventa) 90 días con relación al fenecimiento del acuerdo.

**ARTICULO 7°.-** En caso de conflicto las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 31 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Fdo.: Dr. Mariano CASTELLON  
Presidente  
Obra Claretiana para el Desarrollo

Fdo.: Dr. Juan Carlos Gottifredi  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

  
Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR